

en cambio, creo capaz de todo. Pero que esa haya sido la razón de la negativa de Servio, quizá no resulte del todo convincente, ni la explicación de Gayo, aunque algo trivial, sea tan desorientada, y trate, efectivamente, de la consideración de si el mandante que sale garante tiene o no interés en el contrato. Por lo demás, la concurrencia, en esa primera época, de nuestro mandato con la *fideiussio* depende bastante de la fecha de nacimiento que demos a la *fideiussio*.

A. O.

HAMILTON B.: *The Latin Church in the Crusader States. The Secular Church* (Variorum Publications 1, London 1980). x-410 págs.

El autor de este libro enseña en la Universidad de Nottingham y es conocido por una serie de estudios que aparecieron reunidos en la serie *Variorum Reprints*, en 1979, bajo el título de *Monastic Reform, Catharism and the Crusades (900-1300)*. El libro que ahora reseñamos contiene una historia de la Iglesia en los estados o reinos latinos de Siria y Tierra Santa, desde el establecimiento de la jerarquía eclesiástica latina, a raíz de la primera cruzada, hasta la pérdida de dichos territorios por parte de los latinos en 1291. Existían muchos estudios sobre puntos muy concretos de esta temática. Pero faltaba un estudio de conjunto, y esto es lo que intenta ofrecer el presente volumen. En sucesivos capítulos se estudia de forma sistemática el establecimiento de la Iglesia latina en aquellos reinos cruzados, su organización desde el nivel parroquial hasta la suprema instancia local de los dos patriarcados de Jerusalén y Antioquía, las fuentes de ingresos, las relaciones con los ortodoxos y con las otras iglesias separadas de Oriente, intentos unionísticos y otros temas menores. En apéndice se dan las listas de los papas y patriarcas de cada uno de los patriarcados de las iglesias latina, ortodoxa y separadas. La utilidad de estas listas, puestas al día previamente a tenor de los más recientes estudios, es evidente. Esta obra reviste especial interés por la seriedad con que está elaborada y porque viene a colmar una importante laguna en la historiografía actual, laguna todavía más sensible en el ámbito de la lengua española.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

HERVADA, J. y ZUMAQUERO, J. M.: *Textos constitucionales españoles (1808-1978)*, EUNSA, Pamplona, 1980, 484 págs.

Constituye esta obra una recopilación de los textos constitucionales (Estatutos reales, Constituciones y Leyes fundamentales) que ha habido en nuestro país desde el primero de ellos, promulgado en 1808, hasta la Constitución actualmente vigente. Los textos son reproducidos a partir de la

edición oficial o, caso de no haberla, de la edición oficiosa que en su momento se publicó.

Respetando la costumbre de editar los documentos del siglo XIX con grafía actual, los textos recogidos en este libro han sido editados tal como aparecieron en su tiempo. De esta forma se intenta, además, evitar la introducción de alteraciones textuales que hubiesen podido producirse, como de hecho puede observarse en ediciones modernas, hasta el punto de no ser exagerado hablar de una parcial corrupción de los textos constitucionales más antiguos.

Las últimas cincuenta páginas del libro contienen unos utilísimos índices onomásticos y de términos y expresiones.

S R.

ILARI, Virgilio: *L'interpretazione storica del diritto di guerra romano fra tradizione romanistica e giusnaturalismo* (Giuffrè Milano, 1981). xv + 247 págs.

El autor, de cuyo libro sobre el derecho de guerra en el mundo antiguo ya dimos noticia en ANUARIO, 1981, pág. 783, ofrece aquí una muy documentada exposición del derecho de guerra en la doctrina de los juristas, desde el Renacimiento. Como indica ya el mismo título, se sigue con claridad el proceso por el que la argumentación basada en la autoridad de los textos romanos se desvaneció, sobre todo desde Gentili y Grocio, para dar paso a un sistema de argumentación fundada a la vez en la nueva experiencia histórica de las guerras modernas y en criterios filosóficos de pretensión racionalista. Al mismo tiempo, esta obra interesará a los romanistas por mostrar la tradición de los ecos del antiguo *ius fetiale*.

Antes de llegar a los cuarenta años de la eclosión pacifista que pretendió eliminar toda consideración de un «derecho de guerra», por considerar que nada hay tan contrario al derecho como la guerra, quizá haya que ir haciéndose a la idea de una recuperación de aquella tradición del *ius belli et pacis* como eje de todo el derecho internacional.

A. O.

JUNYENT I SUBIRÁ, Eduard: *Diplomatari de la Catedral de Vic. Segles IX-X*. Patronat d'Estudis Ausonencs. Vic [1982], fasc. 2 (págs. 137-272).

El fascículo segundo de este interesante Diplomatario, de cuyo inicio y características generales dimos cuenta en el vol. LI del ANUARIO (páginas 769-770), alcanza los documentos núms. 161-324 (años 933-960), cubriendo con ello aproximadamente la mitad del repertorio preparado. Sigue el predominio de las ventas y donaciones de bienes rústicos, con escasa presencia de